BASES PARA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO DE ACCESIBILIDAD A LOCALES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA

1. Antecedentes

La accesibilidad es un derecho reconocido por los poderes públicos y regulado a nivel nacional en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Para garantizar el ejercicio de ese derecho existe toda una serie de normas de tipo técnico por cuya aplicación las distintas administraciones tienen la obligación de velar.

Pero, más allá de esos requerimientos estrictamente legales, la accesibilidad se convierte en una oportunidad para todo tipo de actividades y en concreto para los establecimientos comerciales, contribuyendo a una mejor calidad de los mismos, pues:

- Incrementa la rentabilidad. La accesibilidad es un factor de decisión para las personas con discapacidad por delante de otras preferencias al acudir a un local.

  La accesibilidad no solo afecta a personas aisladas sino también a sus familias, por lo que el número de personas implicadas y potenciales usuarios aumenta.

- Eleva la calidad de los servicios al hacerlos más seguros, cómodos y confortables a un mayor número de personas.
- Diferencia positivamente la empresa frente a la competencia, mejorando su posicionamiento y reconocimiento.
- Mejora la imagen externa de la entidad al mostrar Responsabilidad Social Corporativa.
- Lograr la inclusión de las personas con discapacidad tanto en el ámbito personal como en el laboral supone objetivamente un beneficio para toda la sociedad.

Por ello, con el objeto de destacar aquellos locales en los que se ha realizado un esfuerzo por avanzar en lo relativo a la accesibilidad, FAMS-COCEMFE Sevilla dentro del programa "Asesoría y Promoción de la Accesibilidad" realiza la actividad de concesión de un distintivo de accesibilidad a aquellos establecimientos de uso comercial del municipio de Sevilla donde la accesibilidad se convierte en un factor de calidad y de igualdad en el servicio a todas las personas.

2. Objeto

a) El objeto de las presentes bases es regular la concesión y utilización del distintivo de accesibilidad a locales de uso comercial del término municipal de Sevilla.

b) Se entenderá por local de uso comercial aquel edificio o establecimiento cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y a los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un único titular, como los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.

También se consideran de uso comercial aquellos establecimientos en los que se prestan directamente al público determinados servicios no necesariamente relacionados con la venta de productos, pero cuyas características se puedan asimilar más a las propias de este uso que a las de cualquier otro. Como ejemplos de dicha asimilación pueden citarse las lavanderías, los salones de peluquería, etc.

3. Distintivo de Accesibilidad

3.1. El distintivo de accesibilidad es un medio de reconocimiento público por parte de FAMS-COCEMFE Sevilla de aquellos locales de uso comercial que sobresalen por cumplir de manera destacada con la normativa de accesibilidad, y en especial cuando sin obligatoriedad de cumplirla, la aplican con el objeto de garantizar el acceso y uso a la mayor cantidad de personas posible, independientemente de sus capacidades.

El distintivo pretende igualmente informar a los ciudadanos de qué locales destacan por su accesibilidad y, crear un efecto dinamizador respecto al cumplimiento de la normativa de accesibilidad que promueva las ventajas de tener un local accesible.

3.2. El distintivo de accesibilidad consiste en un elemento físico a modo de pegatina adhesiva que se proporcionará gratuitamente al local para ser colocado en un lugar visible de su acceso.

4. Solicitud del Distintivo de Accesibilidad

4.1. El distintivo se podrá obtener por dos vías:

a) A instancia del titular del local de uso comercial interesado en la obtención del mismo. Quedan excluidos de esta vía los grandes almacenes, centros comerciales, mercados, y galerías comerciales.

La solicitud se realizará mediante escrito dirigido a FAMS-COCEMFE Sevilla según modelo que se facilitará a los interesados. FAMS-COCEMFE Sevilla podrá requerir antes de aceptar dicha solicitud documentación que acredite la personalidad del solicitante y documentación gráfica o fotográfica del establecimiento.

La solicitud y demás documentación se podrá presentar en la sede de FAMS-COCEMFE Sevilla en C/ Lino 14, Polígono Industrial Hytasa, 41006 Sevilla o enviar por correo electrónico a la dirección distintivoaccesibilidad@cocemfesevilla.es.

b) A propuesta de FAMS-COCEMFE Sevilla.

FAMS-COCEMFE Sevilla podrá otorgar el distintivo de accesibilidad a cualquier local de uso comercial del municipio de Sevilla, incluidos los grandes almacenes, centros comerciales, mercados, y galerías comerciales, previa solicitud de consentimiento a su titular.

Esta vía será aplicable a locales en los que se hayan realizado actuaciones destacadas en materia de accesibilidad, se caractericen por un especial cuidado en

el cumplimiento de la normativa o hayan implantado medidas más allá del estricto cumplimiento de dicha normativa.

4.2. Plazo para la solicitud del distintivo.

Se admitirán solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2014.

5. Procedimiento para la obtención del Distintivo de Accesibilidad

Una vez recibida y aceptada la solicitud, en el caso del apartado 4.a; o tras ser aceptada la solicitud presentada por FAMS-COCEMFE Sevilla al titular del establecimiento en el caso del apartado 4.b; se procederá a la valoración técnica del establecimiento solicitante.

La valoración técnica se realizará mediante visita al local por un técnico de accesibilidad de FAMS-COCEMFE Sevilla y comprenderá los siguientes aspectos:

a) Valoración de medidas de obligado cumplimiento.

b) Valoración de "ajustes razonables".

c) Valoración de medidas de carácter voluntario.

El otorgamiento o denegación el distintivo se realizará en función del resultado del informe emitido por el técnico de accesibilidad de FAMS-COCEMFE Sevilla.

5.1. Valoración de medidas de obligado cumplimiento

Comprenderá fundamentalmente la comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

5.2. Valoración de "ajustes razonables"

Comprenderá los "ajustes razonables", según se definen en el "Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social", realizados en el local cuando no haya sido posible conforme a los supuestos previstos en la normativa, la aplicación completa de todas las medidas previstas en la misma.

5.3. Valoración de medidas de carácter voluntario

Comprenderá todas aquellas medidas no contempladas en la normativa de obligado cumplimiento que supongan una mejora de la accesibilidad.

6. Uso y validez del Distintivo

6.1. Como norma general, el distintivo tendrá validez durante un periodo de dos años contado desde la fecha de su concesión. Una vez concluido este periodo, podrá solicitarse su renovación, siempre y cuando FAMS-COCEMFE Sevilla mantenga activo el programa.

6.2. Cambios en la normativa de accesibilidad durante el periodo de validez.

a) El periodo de validez del distintivo se mantendrá si durante el mismo no se llevan a cabo obras o reformas que impliquen la obligación legal de adaptación a la nueva normativa.

b) Cuando se efectúen obras o modificaciones en el local que sí impliquen la obligación legal de adaptación a la nueva normativa se considerará suspendido el

periodo de validez hasta tanto el titular del distintivo no notifique a FAMS-COCEMFE Sevilla la solicitud de una nueva valoración técnica y el resultado de la misma sea favorable.

6.3. Alteración de las condiciones de accesibilidad. Cualquier modificación en las condiciones de accesibilidad que implique el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases supondrá la suspensión de la validez del distintivo y habrá de ser notificada por el titular a FAMS-COCEMFE Sevilla, procediéndose en su caso a una nueva valoración técnica del establecimiento.

6.4. Criterio de concesión o revocación del distintivo. El criterio para la concesión, revocación o renovación del distintivo, será en todos los casos la valoración técnica realizada por FAMS-COCEMFE Sevilla.

6.5. Información de la validez de los distintivos.

a) Durante el periodo de vigencia del programa, en el portal de la Federación existirá un listado de los locales a los que se haya concedido el distintivo de accesibilidad.

b) La revocación o caducidad de la concesión y uso del distintivo quedará reflejado en dicho listado.

FAMS-COCEMFE Sevilla

C/ Lino, 14.
Polígono Industrial Hytasa.
41006 Sevilla
Tlf.: 954 93 27 93
www.cocemfesevilla.es
distintivoaccesibilidad@cocemfesevilla.es

Actividad perteneciente al programa "Asesoría y Promoción de la Accesibilidad" subvencionado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.